



Sustanciación	No. 385
Radicado	05266 31 03 003 2017 00047 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante(s)	Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A con N.I.T N°860.034.594
Demandado(s)	Oswaldo Adolfo Escobar Sierra. C.C 71.667.430 Erika María Herrera Rendón. C.C 43.824.691
Asunto	-Ordena expedir oficios. - Se pronuncia frente a entrega de títulos.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

-En atención a la solicitud allegada al correo electrónico del Despacho el día 24 de febrero de 2022, suscrita por la adjudicataria Blanca Ligia Giraldo Mejía, y en atención a las notas devolutivas allegadas al presente trámite, **se ordena la expedición de los oficios que comunican:** 1) el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que pesa sobre los bienes objeto de remate (oficio 282 del 19/10/2020) y 2) adjudicación en remate (oficio n° 283 del 19/10/2020 y 319 del 27/10/2020).

En consecuencia, corresponderá emitir una nueva copia autentica del acta de remate y del auto aprobatorio del mismo.

Con relación al oficio de comunicación de levantamiento de gravamen hipotecario, de igual mera **se ordena que el mismo sea nuevamente expedido**, teniendo en cuenta que el mismo data de una fecha muy antigua.

Por la secretaría del Despacho procédase con lo pertinente, indicando que los oficios y certificación de copia autentica, serán emitidos con firma electrónica, y se dejarán a disposición de la parte interesada a fin de que sean diligenciados por su cuenta.

Respecto a la reproducción de oficio contentivo de levantamiento del gravamen de afectación a vivienda familiar, **el Despacho no accederá a la misma**, por cuanto el

único bien afectado es el identificado con la M.I N° 001-1116324 , y frente al mismo se emitió el oficio n° 374 del 19/12/2020 dirigido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Sur, y respecto del cual la referida oficina de registro expidió formulario de calificación –constancia de inscripción , en la cual se evidencia en su anotación n°11, el registro de la cancelación de afectación a vivienda familiar, lo anterior puede ver verificado en el expediente digital- archivo (28MemoriaConstanciaRegistroCancelaciónMedida17Marzo202128MemoriaConstanciaRegistroCancelaciónMedida17Marzo2021).

-Por otro lado, y en atención a la solicitud de la señora Blanca Ligia Giraldo Mejía, respecto a la entrega de dineros por concepto de administración, impuesto predial y otros, **se atiende su solicitud de forma desfavorable en esta oportunidad**, teniendo en cuenta que el reconocimiento de dichos rubros se encuentra supeditada a la acreditación de la inscripción de la adjudicación y suscripción de la escritura pública correspondiente, tal y como se dispuso en auto interlocutorio n°526 del pasado 19 de julio de 2021.

Por último y respecto a la solicitud de la parte demandante de entrega de títulos, se pone en su conocimiento el reporte de títulos obrante en archivo digital -59ReporteTítulos01Abril- en el cual se evidencia que los títulos que le corresponden figuran en estado “pagado con abono a cuenta”; por lo que en su lugar de igual manera se pone en su conocimiento los archivos digitales:

49OrdenDePagoColpatria25Oct.

50AutorizaciónOrdenPago02Nov.

52CofirmaciónTransacciónConAbonoCuenta22Nov.

Indicando que, si se requiere más información al respecto, la misma deberá ser elevada por su parte ante en banco correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



02

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2017-00047

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6102b84b6d21868d566cddf5a327667ee3ad80555a2f1973411bb4963566b48c**

Documento generado en 01/04/2022 02:18:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>